Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 2023174

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como LA PERSONERÍA, por una parte, y por la otra, **GLADYS MARIA DONADO MARQUEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32690127, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIÓN Nº 1 y PRÓRROGA Nº1** al contrato de prestación de servicios Nº **2023174**, el cual se rige por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el dia ventiocho (28) de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **2023174**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.". 2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato **3-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **31 DE AGOSTO**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3.-** Que mediante oficio del dia 24 del mes agosto del 2023, la directora Administrativa y Financera en su calidad de supervisor del contrato solicitó una adición al valor del Contrato de Prestación de Servicios No **2023174**, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $16.500.000 y prorrogar el plazo del contrado por el termino de TRES (03) meses adicionales al plazo inicialmente pactado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el supervisor en la solicitud, la cual hace parte integral del presente documento . **4.- .-** Que para lo anterior se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 191 del primero (01) de agosto de 2023, del presupuesto de gastos y rentas de la vigencia fiscal 2023. **5.-** Que el contrato no se adiciona en mas del cincuenta (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.-** Que, en consideración de lo expuesto atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la adición Nº 1 y prorroga Nº 1 del contrato de prestación de servicios Nº **2023174**. **7.-** Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA**.- El presente tiene por objeto adicionar y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicio No. **2023174,** suscrito entre las partes el día

ventiocho (28) de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA**- ADICIÓN Y FORMA DE PAGO: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicio No. **2023174,** por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $16.500.000**,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. los cuales se pagarán en mensualidades vencidas equivalentes a razón de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000); cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA:PLAZO A PRORROGAR**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Nº **2023174** hasta el 30 de noviembre del 2023 contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en el acuerdo contractual inicial. **CLÁUSULA CUARTA- SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El siguiente acto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 191 de 1 de agosto de la vigencia fiscal 2023. C**LÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal.